



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

y fue en cuyo tiempo el que vota no asistia a este Ayuntamiento por hallarse gravem^{te} yndis puesto y no haber Concurrido hasta principios de febrero del año de quarenta y uno que fueron cerca de quatro años quando se auto desta Dependencia en baxos Cartas que acaxiéron en virtud de ordenes del Em^o Sr. Cardenal de Mohina Gobernador que fue del Real Consejo de Castilla Uenido desu zelo de la obra expresada como acaere tomismo En la orden del Em^o Sr. Marques de Lara en virtud de la Consulta hecha por nro Cavallero Correo actual en quien existe el mismo zelo a fin de precaver el daño que amenaza en la mencionada presa en no aplicandose su reparo que deno executarse se siguiera la perdida de dos Casas de agua Diarias que se traen de la fuente del oro de questa Ciudad de usa como Propios; cuya providencia en el año de quarenta y uno quando bobio a este Ayuntamiento fue de sentir quando se trato desta materia que se obedexiese a nro Sr. Em^o y ymmediata m. se diere Cuenta al Real Consejo lo que hecho me nos que no se obrara executado quando esta Ciudad determino la elevacion decha de Lara

